



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 09 -2022- MDMM

Mariano Melgar,



**VISTO:**

Informe Técnico N°011-2022-MDMM-GDU-GHR; Informe N°015-2022/GPyP/MDMM; Informe N°030-2022-GDU-MDMM; Dictamen Legal N°018-2022-GAJ/MDMM, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79° Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, representa el vecindario, promueve la adecuada prestación de los Servicios públicos locales y el Desarrollo Integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad con el Art. IV del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Carta N° 043-2021-VERIM-GG-FSSF (Expediente N° 10010) de fecha 11.10.2021, la empresa VERIM SERVICIOS DE INGENIERIA E.I.R.L., representada por su Gerente General Sra. Fiorella Sarmiento Funio, presenta el Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 40139 ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY EN EL PUEBLO JOVEN JERUSALÉN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"; para su evaluación y aprobación.

Que, en atención al párrafo precedente, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite el expediente al evaluador Arq. Lenin Luis Herrera Chullo, para su evaluación correspondiente. En este contexto, el evaluador mediante Carta N° 01-2021-EETCAC-LLHC-MDMM remite el Informe N° 01-2021-EETCAC-LLHC-MDMM, mediante el cual presenta la evaluación del expediente técnico.

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Carta N° 909-2021-GDU-MDMM, remite las observaciones al proyectista a efecto se sirva levantar las observaciones formuladas por el evaluador. En este sentido, con Carta N° 049-2021-VERIM-GG-FSSF, de fecha 26 de noviembre de 2021 el proyectista presenta el levantamiento de observaciones del expediente técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 40139 ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY EN EL PUEBLO JOVEN JERUSALÉN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Que mediante Carta N° 003-2021-EETCAC-LLHC-MDMM remite el Informe N° 02-2021-EETCAC-LLHC-MDMM, del Evaluador externo - Arq. Lenin Luis Herrera Chullo, informa que revisado el expediente técnico y verificando el levantamiento de observaciones respectivo SE DA CONFORMIDAD al expediente técnico.

Que, asimismo, mediante Oficio N° 3743-2021-DUGEL.A.S-DAGV/EIE, de fecha 27.12.2021, el Director Ejecutivo del Programa Sectorial III Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur, según opinión favorable del Especialista de Infraestructura mediante Informe N° 323-2021-UGEL.AS/D.AGI/EIE, concluye que el expediente técnico cumple con los requisitos de la Norma técnica para el Diseño de Locales de Educación Básica Regular – Inicial, Primaria y Secundaria.

Que, mediante Informe Técnico N° 011-2021-MDMM-GDU-GHR, de fecha 07.01.2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita a la gerencia de planeamiento y presupuesto disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 1'325,494.13 (Un millón trescientos veinticinco mil cuatrocientos noventa y cuatro con 13/100 soles), para la ejecución de la obra.







## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 09 -2022- MDMM

Que, mediante Informe N° 015-2022/GPyP/MDMM, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que se ha efectuado una revisión del presupuesto autorizado al pliego y se ha determinado que si se cuenta con el CRÉDITO PRESUPUESTARIO para atender lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano; siendo la afectación presupuestal en la Meta N° 070 para el año 2022 para lo cual el gasto será cargado a la secuencia funcional programática del gasto, fuente de financiamiento: Recursos Determinados, Rubro: 18 canon y sobrecanon regalías y renta de aduanas, por el Importe de S/ 1'325,494.13 soles.

Que, con Memorándum N° 01-2022-GDU-MDMM, de fecha 10.01.2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita a la División de Formulación de Estudios y Proyectos se realice la Consistencia del Expediente Técnico a fin de dar cumplimiento a la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, mediante Informe N° 004-2022-AFAS/DFEYP-GDU-MDMM del Jefe de la División de Formulación de estudios y Proyectos-UF, el mismo que informa que se realizó la verificación de los componentes propuestos en el expediente técnico, y se realizó el registro del formato N° 08-A, sección A; por lo tanto concluye que el expediente técnico tiene consistencia con el proyecto de inversión pública; adjunta formato N° 08-A: Registros en la Fase de Ejecución para proyectos de inversión.

Que, mediante Informe N° 030-2022-GDU-MDMM, de fecha 12.01.2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano; como área técnica responsable informa que el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 40139 ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY EN EL PUEBLO JOVEN JERUSALÉN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**; se encuentra priorizado dentro del Presupuesto Institucional de Apertura 2022, por lo que se procedió a la elaboración del perfil, que cuenta con Código Único de Inversión N° 2525087 siendo viable por la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar por el monto de S/ 1'325,494.13 soles; en consecuencia, se elaboró el expediente técnico a través de la empresa VERIM SERVICIOS DE INGENIERIA E.I.R.L., mediante Orden de Servicio de Consultoría de Obra; siendo entregado mediante Carta N° 043-2021-VERIM-GG-FSSF, de fecha 11.10.2021 para su evaluación correspondiente, en este sentido, se notifica las observaciones del expediente técnico al evaluador Arq. Lenin Luis Herrera Chullo, posterior a ello, mediante Carta N° 001-2021-EETCAC-LLHC-MDMM de fecha 26.10.2021 el evaluador presenta el Informe de Evaluación del referido Expediente Técnico, a continuación, mediante Carta N° 049-2021-VERIM-GG-FSSF, de fecha 26 de noviembre de 2021 el Consultor presenta el levantamiento de las observaciones y mediante Carta N° 003-2021-EETCAC-LLHC-MDMM, de fecha 30 de noviembre del 2021 se presenta el expediente técnico aprobado por el evaluador. Finalmente, mediante Oficio N° 3743-2021-DUGEL.A.S-DAGV/EIE, el Director Ejecutivo del Programa Sectorial III Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur hace llegar el Resultado de la Evaluación Técnica en la cual se concluye en la opinión favorable para el expediente técnico. En este contexto, la Gerencia de Desarrollo Urbano informa que el presupuesto total del proyecto de Inversión Pública asciende al monto de S/. 1'325,494.13 soles; el mismo que se ejecutara en un plazo de 60 días calendario, bajo la modalidad de contrata a suma alzada, en tal sentido, la Gerencia concluye en aprobar el expediente técnico en todos sus componentes, teniendo en cuenta que la División de Formulación de Estudios y Proyectos – UF, ha registrado el Formato 08 A de INVIERTE.PE el cual ha sido elaborado por la Gerencia de Desarrollo Urbano; por lo tanto, solicita su aprobación vía acto resolutivo.

Que, de la revisión del expediente técnico denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 40139 ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY EN EL PUEBLO JOVEN JERUSALÉN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, con código unificado 2525087" contiene los siguientes documentos: Memoria Descriptiva, Especificaciones técnicas, planilla de metrados, presupuesto de ejecución de obra, análisis de costos unitarios, listado total de insumos, formula polinómica, desagregado de gastos generales, cronograma de ejecución de obra, calendario valorizado de ejecución de obra, cronograma de adquisición de materiales, plan de gestión de riesgos, plan de seguridad y salud en el trabajo, plano de ubicación, planos inst. eléctricas y comunicaciones, planos detalles mobiliario, panel fotográfico, cotizaciones, fichas técnicas de los equipos y anexos. La modalidad de ejecución es por **CONTRATA** a suma alzada, cuyo plazo de ejecución es de 60 días calendario, con un presupuesto de S/. 1'325,494.13 soles; conforme al siguiente cuadro:

ÍTEM	DETALLE	% DEL COSTO TOTAL DEL PROYECTO	PRESUPUESTO S/.
01	Costo Directo		983,565.96
02	Gastos Generales	4.73432915 %	46,565.25
03	Utilidades	6%	59,013.96







## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 09 -2022- MDMM

<b>SUB TOTAL</b>			<b>1'089,145.17</b>
04	IGV	18%	196,046.13
		<b>COSTO DE EJECUCION DE PROYECTO</b>	<b>1,285,191.30</b>
05	Supervisión	2.072561%	20,385.00
06	Liquidación	0.5%	4,917.83
07	Elaboración de Expediente Técnico		15,000.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>			<b>SI. 1'325,494.13</b>

Que, de acuerdo al Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobada mediante D.S. N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF del UE, con respecto a la aprobación de Expedientes Técnicos materia del presente, señala que: el Expediente Técnico es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polifónicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. En este contexto, cabe indicar que el expediente técnico presentado cuenta la documentación señalada en la norma citada, asimismo cuenta con informes técnicos favorables de los profesionales encargados de su elaboración, así como de la conformidad por parte de los responsables de su revisión.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020, y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020; establece en su artículo 32° los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación del expediente técnico de la fase de ejecución del ciclo de inversión; establece 32.1 *La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente*. 32.2 *La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.* 32.3 *Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.* 32.4 *La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.* 32.5 *Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. En cumplimiento a la Directiva citada, el presente expediente tiene consistencia con el proyecto de inversión pública conforme se detalla en el Informe N° 004-2022-AFAS/DFEYP-GDU-MDMM del Jefe de la División de Formulación de estudios y proyectos – UF.*

Que, conforme a la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011, las oficinas competentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar han realizado la evaluación del contenido del expediente técnico, informado técnicamente, y otorgado la conformidad de aprobación del expediente técnico; considerando los actuados, resulta procedente la aprobación del Expediente Técnico mediante acto resolutorio.



RECEBIDO EN LA OFICINA DE LA GERENCIA MUNICIPAL





Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 09-2022- MDMM

Que, mediante Dictamen Legal N°18-2022-GAJ/MDMM la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que se apruebe el Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 40139 ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY EN EL PUEBLO JOVEN JERUSALÉN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con código unificado 2525087, cuyo presupuesto asciende a S/ 1'325,494.13 (Un millón trescientos veinticinco mil cuatrocientos noventa y cuatro con 13/100 soles), con un plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo la modalidad POR CONTRATA y sistema de contratación a Suma Alzada.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM, Dictamen Legal N°018-2021-GAJ/MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 40139 ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY EN EL PUEBLO JOVEN JERUSALÉN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con código unificado 2525087, cuyo presupuesto asciende a S/ 1'325,494.13 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 13/100 soles), con un plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo la modalidad POR CONTRATA y sistema de contratación Suma Alzada, según el siguiente detalle:

ÍTEM	DETALLE	% DEL COSTO TOTAL DEL PROYECTO	PRESUPUESTO S/.
01	Costo Directo		983,565.96
02	Gastos Generales	4.73432915 %	46,565.25
03	Utilidades	6%	59,013.96
<b>SUB TOTAL</b>			<b>1'089,145.17</b>
04	IGV	18%	196,046.13
<b>COSTO DE EJECUCION DE PROYECTO</b>			<b>1,285,191.30</b>
05	Supervisión	2.072561%	20,385.00
06	Liquidación	0.5%	4,917.83
07	Elaboración de Expediente Técnico		15,000.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>			<b>S/. 1'325,494.13</b>

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, la Ejecución el Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 40139 ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY EN EL PUEBLO JOVEN JERUSALÉN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", Código Único de Inversiones N° 2525087, conforme al presupuesto otorgado en el Informe N° 015-2022/GPyP/MDMM e Informe Técnico N° 011-2022-MDMM-GDU-GHR,, expuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano, realicen las acciones que correspondan para su ejecución del Expediente Técnico, conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE** la presente resolución, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y demás entes administrativos de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR  
Abog. Evelyn Karina Nuñez Vargas  
GERENCIA MUNICIPAL

EKNV/  
Exp.  
CC.  
Interesados  
Archivo